

1

junio

94.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

El Licdo. Gilberto Bósquez, en representación de OSVALDO CHAPMAN TORRENTE y MARIELA WATSON DE CHAPMAN, para que se declare nula por ilegal, la Resolución N° A-I-37-92 DGA de 27 de noviembre de 1992, proferida por la Dirección General de Arrendamientos y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 135 de 1943, y numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, damos contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.-

Solicitamos al Honorable Magistrado Presidente denegar las pretensiones de los demandantes, puesto que no le asisten la razón en los mismos tal como quedará en evidencia en el transcurso de este proceso.

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION,
LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho es cierto, pues así se colige del contrato de arrendamiento, visible a f.s. 7 del expediente administrativo; por tanto lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho es cierto; por tanto lo aceptamos.

TERCERO: Este hecho es cierto; por tanto lo aceptamos.

CUARTO: Aceptamos que la Dirección General de Arrendamientos emitió una certificación en la cual expresa